

Secretaría. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias junto con memorial de contestación de la demanda, excepciones y objeción al juramento estimatorio presentados por los demandados Luis Miguel Rojas Rojas y Promocali S.A. E.S.P., quienes a su vez promueven llamamiento en garantía a la codemandada La Equidad Seguros Generales S.A.

Santiago de Cali, 5 de abril de 2024.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No. 504/2024-00016-00

Juzgado Once Civil del Circuito

Santiago de Cali, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a los escritos que anteceden de contestación de demanda, poder y solicitud de llamamiento en garantía, este juzgado,

RESUELVE:

1.- Tener notificado por conducta concluyente al demandado **Luis Miguel Rojas Rojas** del auto N° 101 de fecha 26 de enero de 2024, por medio del cual se admite la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

2.- Reconocer personería a la sociedad de abogados **Taylor Consultores Legales S.A.S.** identificada con el Nit. 900.601.198-3 cuya gerente es la abogada **Valeria Taylor Torres** identificada con CC. No. 1.144.042.321, para que actúe en nombre y representación del demandado **Luis Miguel Rojas Rojas**.

3.- Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito allegados por la demandada **Luis Miguel Rojas Rojas**, a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

4.- Tener notificada por conducta concluyente a la demandada **Promocali S.A. E.S.P.** del auto N° 101 de fecha 26 de enero de 2024, por medio del cual se admite la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

5.- Reconocer personería al abogado **Juan Carlos Mosquera** identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.060.806, y Tarjeta Profesional N° 303.033 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la demandada **Promocali S.A. E.S.P.** en los términos del memorial poder anexo.

6.- Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda, objeción a juramento estimatorio y excepciones de mérito allegados por la demandada **Promocali S.A. E.S.P.**, a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

7.- Admitir el llamamiento en garantía que los demandados **Luis Miguel Rojas Rojas** y **Promocali S.A. E.S.P.**, hacen a la codemandada **Promocali S.A. E.S.P.**

8.- Córresele Traslado a la llamada en garantía **La Equidad Seguros Generales S.A.** por el término de la demanda, esto es, veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído en razón a que dicha entidad ya se encuentra notificada al interior de este trámite en su calidad de codemandada.

Notifíquese
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Sust/2024-00016

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **8 de abril de 2024**

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd392e415c22a9cd0d86683b0cf36e12de3dec772814f0f6d658859353f8998**

Documento generado en 05/04/2024 10:31:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>